



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03145 -2021/ED-SI

06 OCT. 2021

SAN IGNACIO;

VISTO; el Informe N° 288-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/UPER-ERP., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 288-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, señala que, en referencia al servidor SAMUEL GARCIA HERRERA, se ha realizado la verificación de pagos en el Sistema Único de Planillas – SUP, desde el 28 de septiembre de 2019, precisando que solo cuenta con pago durante los meses de septiembre y octubre de 2019, precisando que ha percibido pago indebido desde el 28 de septiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, por un total de 33 días, teniendo en cuenta que según Resolución Directoral Regional N° 0642-2018/ED-CAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, su licencia con goce de remuneraciones a tiempo completo por representación sindical, concluyó el 27 de septiembre de 2019; y, de acuerdo a lo comunicado por la directora de la IES "Tito Cusi Yupanqui" del Distrito y provincia San Ignacio, mediante Oficio N° 136-2019/DRE-CAJ/UGEL-SI/IE-TCY-SI/D, de fecha 06 de noviembre de 2019, don SAMUEL GARCIA HERRERA, no se reincorporó a sus labores;

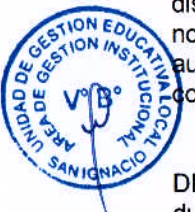
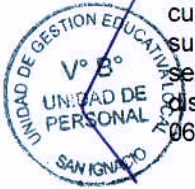
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, se crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNI, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada como herramienta informática para los procesos de gestión de recursos humanos en el Sector Educación, con el fin de generar oportunamente indicadores de gestión y de seguimiento.;

Que, es responsabilidad de la Oficina de Escalafón a través del Sistema AYNI - Módulo de Gestión de Escalafón, mantener actualizar datos y otros de los docentes, auxiliares de educación, administrativos y pensionistas, teniendo en cuenta que para dicha actualización en el referido sistema es indispensable contar con el acto administrativo (resolución) que sustente la acción de personal que corresponda;

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Que, de lo antes expuesto, en virtud al Informe N° 288-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, se logra determinar que el servidor SAMUEL GARCIA HERRERA, durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2019 hasta el 11 de mayo de 2021 (fecha de presentación de su solicitud de retiro voluntario), registra periodos sin pago alguno, además no habiéndose emitido acto administrativo que regularice la situación del administrado por dichos periodos que conlleve a la actualización de sus datos en el Sistema AYNI - Módulo de Gestión de Escalafón, debe considerarse como tiempo no laborado; derivado probablemente de presunto abandono de cargo y/o ejecución de sanción; y estando a lo proveído por el Jefe de Personal, se debe emitir la resolución que regularice tal situación;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03145 -2021/ED-SI

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR, que de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, don **SAMUEL GARCIA HERRERA**, Trabajador de Servicio de la IES "Tito Cusi Yupanqui, del distrito y provincia San Ignacio, no registra pago en los periodos que a continuación se precisan, subsecuentemente éstos deben considerarse como tiempo no laborado, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TOTAL MESES	TOTAL DIAS
Desde el 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	03	02
Desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	12	00
Desde el 01 de enero al 11 de mayo de 2021	04	11
TOTAL TIEMPO NO LABORADO	19	13

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de Escalafón de la UGEL San Ignacio, actualice en el Sistema AYNÍ - Módulo de Gestión de Escalafón, la información detallada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten Signature]

Mg. Eliceo Jesús CABALLERO TOCTO
Director (e)
UGEL San Ignacio